



## MIEMBROS TITULARES

1. Verónica Maritza Trejo Guimaray	Presidente
2. Eduardo Gonzalo Calvo Zevallos	Primer Miembro
3. Yhony Mancilla Lorotupa	Segundo Miembro"

## MIEMBROS SUPLENTE

1. Lesslie del Pilar Malabrigo Mujica	Suplente del Presidente
2. Jorge Antonio Chacón Silva	Suplente del 1er. Miembro
3. Agustín Junior Munayco Chaparro	Suplente del 2do. Miembro"

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de los Comités Especiales designados para el inicio de las funciones correspondientes a la fase de actos previos y/o proceso de selección, y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para los fines de Ley.

**Artículo 8.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2046663-1

## ENERGIA Y MINAS

## Designan Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2022-EM

Lima, 9 de marzo de 2022

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal del citado organismo; es responsable de proponer y supervisar el cumplimiento, así como de dictar las políticas de desarrollo de la institución en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales; el mismo que es designado por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Energía y Minas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Luis Félix Mercado Pérez como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Ministro de Energía y Minas

2046689-6

## INTERIOR

## Decreto Supremo que aprueba la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos y estandariza las características de uniformes, vehículos, distintivos e implementos del sereno

### DECRETO SUPREMO N° 001-2022-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala las competencias exclusivas y compartidas de los gobiernos regionales, entre las cuales se encuentra la seguridad ciudadana como competencia compartida; en esa misma línea, se les atribuye la función de dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según el literal b) del artículo 61 de la mencionada Ley;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; de igual modo, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del mismo artículo destaca entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454 modifican la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, incorporando y modificando el artículo 3-A, el cual dispone que entre las funciones del Ministerio del Interior como ente rector del SINASEC, se encuentra aprobar la estructura curricular básica de